



E22-0136

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, RECOGIDA, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y DE COLOCACIÓN Y RETIRADA DE SEÑALIZACIÓN PORTÁTIL EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE PALMA”.

Contenido

Contenido.....	1
1 ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO.....	3
2 OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	3
3 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.....	4
3.1 INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS.....	4
3.2 RETIRADA DE VEHÍCULOS.....	5
3.3 RETIRADA Y CORRECTA GESTIÓN COMO RESIDUOS.....	7
3.4 COLOCACIÓN Y RETIRADA DE SEÑALIZACIÓN PORTÁTIL.....	7
4 VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	9
5 PLAZO DE EJECUCIÓN.....	10
6 PRESUPUESTO.....	10
7 RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	10
8 INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.....	11
9 DOTACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES. CONDICIONES DE SERVICIO.....	11
10 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	16
11 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	16
11.1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE.....	16
11.2 CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS.....	17
12 CONDICIONES GENERALES.....	17
12.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
12.2 PERMISOS, LICENCIAS Y OBLIGACIONES CON TERCEROS DEL ADJUDICATARIO.....	19
12.3 INTERFERENCIAS CON LA EXPLOTACIÓN PORTUARIA.....	20



12.4	INSPECCIONES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.	20
12.5	GASTOS DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	20
12.6	MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.	20
12.7	MODIFICACIONES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS.	21
12.8	TRABAJOS NO AUTORIZADOS.....	21
12.9	DISPONIBILIDAD Y PENALIZACIONES.....	22
12.10	PENALIZACIONES.....	23
12.11	RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.	23
12.12	PLAZO DE GARANTÍA.....	24
12.13	CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.....	24
12.14	CONSIDERACIÓN FINAL.	24
	ANEXOS.	26
	ANEXO I: VALORACIÓN.....	27
	ANEXO II: PRECIOS DESCOMPUESTOS.....	29
	ANEXO III: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.	33



1 ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO.

La Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante, APB) es el órgano competente que regula la utilización de la zona de servicio del Puerto de Palma, según se establece por el Artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Atendiendo a lo expuesto en el citado artículo, el régimen de circulación por esta zona viene marcado por el Reglamento de Explotación y Policía del puerto para cada ubicación particular en concreto.

En el Puerto de Palma el Reglamento mencionado viene desarrollado en la Orden Ministerial de 14 de junio de 1976. Según se establece en el artículo 16 de este documento, los vehículos que se encuentren indebidamente aparcados o depositados infringiendo la normativa establecida, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Por otra parte, en el Puerto de Palma es de aplicación la “Ordenanza reguladora de la circulación por la zona de servicio de los puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares”, aprobada por resolución del Consejo de Administración de la APB de 8 de octubre de 2020, y publicada en el BOE nº 286, de 29 de octubre de 2020, en cuyo art. 41 se establece que la Dirección de la APB podrá proceder a la inmovilización de vehículos en determinadas circunstancias.

Por lo antedicho, se considera que la APB debe disponer de un servicio de inmovilización, grúa y retirada de vehículos para la regulación de la circulación por la zona de servicio del puerto de Palma.

Igualmente se considera preciso disponer de un servicio de señalización mediante elementos móviles (vallas y discos) que permita delimitar y señalizar adecuadamente y con carácter temporal, determinadas zonas del puerto de Palma y de su zona de servicio, con motivo de necesidades específicas sobrevenidas, tales como actos deportivos, culturales, obras etc.

2 OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

En el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se describen los trabajos correspondientes al “SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, RECOGIDA, RETIRADA, DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y COLOCACIÓN Y RETIRADA DE SEÑALIZACIÓN PORTÁTIL EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE PALMA”, que comprenderán los trabajos desarrollados en el apartado 3 de este pliego.

El presente Pliego servirá para definir las condiciones, especificaciones y criterios técnicos que han de servir de base para la ejecución de los trabajos, para su aceptación por la APB, forma de pago y otras consideraciones sobre la prestación de los servicios que se contratan.

Tiene por objeto establecer las especificaciones y prescripciones técnicas particulares (incluyendo valoración económica) que han de regular el servicio, teniendo por base las Recomendaciones para obras marítimas (ROM) y el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con sus modificaciones posteriores (TRLPEMM).



3 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

3.1 INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS.

La inmovilización de vehículos en la zona portuaria se realizará por las eventualidades recogidas en el art. 41 de la citada Ordenanza reguladora de la circulación por la zona de servicio de los puertos de la APB, entre las cuales cabe señalar las siguientes:

- a) En caso de accidente o avería del vehículo que impida continuar la marcha.
- b) En caso de malestar físico del conductor que le impida llevar el vehículo en las debidas condiciones de seguridad.
- c) Cuando las posibilidades de movimiento o el campo de visión del conductor resulten sensiblemente y peligrosamente disminuidos por el número o posición de los viajeros o por la colocación de los objetos transportados.
- d) Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español.
- e) Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.

Además, en las zonas del puerto de acceso restringido podrá procederse a la inmovilización en los siguientes casos:

- a) Cuando el conductor carezca de permiso de conducción o el que lleve no sea válido, a no ser que en este último caso acredite su personalidad y domicilio y manifieste tener permiso válido.
- b) Cuando carezca del seguro obligatorio de vehículos en vigor.
- c) Cuando el vehículo circule con carga superior a la autorizada o por su colocación se prevea un riesgo de desplazamiento de la carga que pueda suponer un peligro para la circulación y/o exceda en altura o anchura a las permitidas reglamentariamente.
- d) Cuando el conductor de una motocicleta o ciclomotor circule sin casco protector obligatorio, hasta tanto subsane dicha deficiencia.

La inmovilización se llevará a efecto en el lugar que indique el personal de la APB y no se levantará hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que la motivaron o se proceda a la retirada del vehículo en las condiciones que dicha Autoridad determine, previo pago de la tasa o precio público correspondiente si así estuviere establecido.

Cuando el vehículo no esté correctamente estacionado y sea practicada la inmovilización, esta se efectuará en el lugar designado por el personal de la APB, preferiblemente del interior de la zona vallada o de acceso restringido, si para ello fuese imprescindible el desplazamiento con grúa serán por cuenta del titular los gastos ocasionados.

La prestación completa del servicio incluirá la colocación del elemento inmovilizador (cepo), así como su posterior retirada cuando fuera indicado por la Policía Portuaria, incluyéndose ambas tareas en el mismo y único precio recogido en los anexos del presente documento, no pudiendo devengarse dos servicios diferentes.



3.2 RETIRADA DE VEHÍCULOS.

La retirada de vehículos de la zona portuaria y su traslado al lugar establecido e indicado por la APB se realizará por las siguientes eventualidades:

- a) Comisión de infracciones de tráfico, obstaculizando el tráfico peatonal o rodado.
- b) Estar abandonados en la vía pública.
- c) Exigencia de una orden judicial.
- d) Existencia de una diligencia de embargo por débitos a la Administración Pública.
- e) Haber sufrido el vehículo robos en su interior.
- f) Haber sufrido el vehículo accidente y ofrecer peligro para el resto de usuarios de la vía pública.
- g) Cuando deba ser inmovilizado por cualquiera de las causas indicadas anteriormente, y no estuviera correctamente estacionado.

De igual modo, también es objeto de contratación el traslado a otro lugar de estacionamiento o depósito motivado por:

- a) La celebración de actos públicos en los que se juzgue necesaria o conveniente que las vías públicas estén despejadas de vehículos.
- b) La realización de obras.
- c) La limpieza de la vía pública.
- d) Los trabajos de mantenimiento de los jardines y zonas verdes de la APB.
- e) Para realización o ejecución de servicios públicos.
- f) Los supuestos contemplados en el Reglamento Portuario y los nuevos supuestos que deriven de la normativa vigente en cada momento.
- g) También es objeto de contratación el transporte de aquellos elementos que, siendo susceptibles de llevar a efecto con los medios materiales afectos a este Servicio, designe la APB a través de la Policía Portuaria.
- h) Dentro del alcance del servicio se incluye la señalización y posterior movimiento de vehículos en superficies de la zona de servicio del puerto en caso de eventos, obras, autorizaciones coyunturales, etc., por parte de la APB.

Únicamente se inmovilizarán y/o retirarán aquellos vehículos que indique in situ la Policía Portuaria. Será causa de sanción, por constituir un incumplimiento grave, la prestación del servicio por propia decisión del adjudicatario.

El adjudicatario podrá ser requerido para la prestación de los servicios objeto de contratación de inmovilización y/o retirada, así como de colocación de elementos de señalización indicados por la APB a cualquier hora del día o de la noche, incluyendo domingos y festivos, debiendo cumplir el adjudicatario los tiempos de respuesta máximos fijados en el pliego para la prestación del servicio (estos tiempos serán susceptibles de verse reducidos si el adjudicatario en su oferta se compromete a tiempos de respuesta menores).



De forma general el servicio ha de tener un tiempo de respuesta máximo de **SESENTA MINUTOS (60 min)**, salvo en aquellos casos que sea preciso un servicio urgente por parte de la APB, en los cuales el tiempo de respuesta máximo se fija en **TREINTA MINUTOS (30 min)**.

El adjudicatario será responsable civil, penal, laboral y administrativamente de todos los daños que se ocasionen, por acción u omisión, por la prestación de alguno de los trabajos contratados.

Se entiende como inicio de la prestación del servicio de retirada o de desplazamiento (o “medio enganche”) aquella actividad realizada por personal del adjudicatario que, tras ser requerida su presencia para efectuar el arrastre de un vehículo, haya provocado la elevación del mismo o separación de dos neumáticos del suelo sin que posteriormente se realice el arrastre y traslado del vehículo al Depósito indicado por la APB por cualquier circunstancia, en particular debido a las instrucciones del policía portuario actuante, tal como se recoge en el art. 40 de la Ordenanza reguladora de la circulación por la zona de servicio de los puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares. Se contempla un precio que el adjudicatario podrá facturar por este concepto en el epígrafe 4 y en los anexos.

El personal que forme parte del vehículo grúa dependiente del adjudicatario del servicio realizará las operaciones de retirada de los vehículos según el protocolo operativo siguiente, cuando por parte de los agentes de la Policía Portuaria se determine que existe causa válida para la retirada de un vehículo/elemento:

1. El Centro de Control de la APB solicitará el servicio de retirada al adjudicatario, indicando lugar, marca, modelo y matrícula del vehículo. Complementariamente y con los mismos efectos, el servicio podrá ser solicitado por parte del Jefe de Servicio.
2. El agente interviniente formulará la correspondiente denuncia y confeccionará la orden de retirada.
3. El operario del servicio de grúa, previamente a la retirada del vehículo, realizará fotografías digitales en las que pueda apreciar perfectamente el estado del vehículo.
4. Se procederá al traslado del vehículo a otro lugar de estacionamiento o depósito designado por la APB

Por lo expuesto se define como **Tiempo de Respuesta** a efectos del contenido de este pliego, el tiempo transcurrido (que se establecerá en minutos) desde que se solicita el servicio por parte del Centro de Control de la APB (o del Jefe de Servicio, con los mismos efectos) hasta que el personal del adjudicatario se persona en el lugar indicado de dónde haya que retirar o inmovilizar el vehículo y/o disponer los elementos de señalización indicados por la APB.

Los conductores de las grúas deberán estar en posesión de los permisos de conducir oportunos, debiendo ser capaces de conducir los vehículos grúa, así como manejar todos los sistemas adicionales necesarios para la carga, transporte y descarga de vehículos. El adjudicatario responderá por los daños que puedan causar durante las labores de carga, transporte y descarga se pudieran producir en los vehículos retirados, razón por la cual se asegurará que están perfectamente instruidos en sus funciones. El adjudicatario, además será el responsable del mantenimiento y limpieza de los vehículos grúa y de sus accesorios.

En el desempeño de sus funciones, deberán observar, entre otras, las siguientes directrices:



- Recibir en cualquier momento los avisos e instrucciones de la Policía Portuaria. De todos los avisos deberá quedar constancia escrita permanente, adoptando para ello los medios que sean necesarios a juicio de la APB.
- No efectuar ninguna operación sobre los vehículos a retirar o inmovilizar sin la autorización de la Policía Portuaria. De cada actuación se dejará referencia documental con el detalle que indique la APB y el comentario que considere necesario el personal del adjudicatario bajo su responsabilidad.
- De modo especial se ocupará de dejar indicación en el lugar de retirada de las señales y avisos necesarios para que el particular tenga conocimiento de la misma y establecer los medios para atender con la debida diligencia cualquier petición de información sobre los vehículos retirados y el reflejo documental de las mismas.
- Realizar con el debido cuidado y atención todas las actuaciones que sean necesarias hasta depositar el vehículo en el lugar indicado en el acta, así como los desplazamientos posteriores que sean necesarios para un mejor almacenamiento de los mismos.
Se incluyen los traslados, en su caso, entre los depósitos o cambios de estacionamiento de proximidades, dejando referencia documental de todas las incidencias que puedan producirse en las citadas operaciones.
- Cualquier otra que, en relación a la prestación del servicio, pudiera indicar el Responsable del Contrato.

3.3 RETIRADA Y CORRECTA GESTIÓN COMO RESIDUOS.

En los casos en que el vehículo, por los canales correspondientes, se declare en situación de abandono, y la Dirección de la APB establezca su retirada a vertedero y correcta gestión como residuo, el adjudicatario, a petición de la Policía Portuaria deberá realizar las siguientes tareas:

- a) Retirada del vehículo de la zona de servicio del puerto, mediante grúa.
- b) Traslado a vertedero o establecimiento correspondiente para la correcta gestión del vehículo, y valorización, en su caso.
- c) Gestión y tramitación de toda la documentación precisa correspondiente al mencionado vehículo: baja ante la Dirección General de Tráfico, gestión ante entidad revalorizadora (en su caso), gestión de todos los residuos del vehículo mediante gestor autorizado...
- d) Traslado a la APB de cuanta documentación se hubiera generado y fuera precisa de acuerdo a los apartados anteriores, para su revisión y archivo. En particular, toda aquella documentación que justifique la adecuada gestión ante la Dirección General de Tráfico y sobre el tratamiento final adecuado de cuantos residuos supusiera el vehículo.

3.4 COLOCACIÓN Y RETIRADA DE SEÑALIZACIÓN PORTÁTIL.

Con el objetivo de delimitar y señalar adecuadamente las zonas dependientes del puerto de Palma en donde se fueran a celebrar eventos o a realizar actuaciones particulares que así lo precisasen, la Dirección de la APB solicitará que sean adecuadamente dispuestos y posteriormente retirados por el adjudicatario distintos elementos (vallas y/o discos) de señalización.



Se contemplan 3 variantes para la prestación del citado servicio: (cada una con su precio unitario correspondiente):

- Señalización de eventos y/o similares con disposición de elementos en zona de hasta 100 m², con cuantos elementos de señalización (discos y/o vallas) fuesen precisos, incluso retirada de los mismos.
- Señalización de eventos y/o similares con disposición de elementos en zona desde 101 hasta 300 m², con cuantos elementos de señalización (discos y/o vallas) fuesen precisos, incluso retirada de los mismos.
- Señalización de eventos y/o similares con disposición de elementos en zonas de más de 300 m², con cuantos elementos de señalización (discos y/o vallas) fuesen precisos, incluso retirada de los mismos.

Para atender las necesidades de señalización mencionadas, el adjudicatario deberá disponer de las señales y medios descritos en el apartado 9 de este pliego, y también podrá utilizar los medios que la APB disponga al efecto, mencionados en el mismo epígrafe.

En estos casos se actuará de la siguiente manera:

1. Cuando por parte del servicio de Policía Portuaria se precise la colocación de cualquier señalización portátil (vallas y/o discos de señalización), se efectuará requerimiento por escrito, a través de correo electrónico, al Adjudicatario, en el cual se hará constar el lugar, fecha de inicio y fecha de finalización y motivo de la señalización, adjuntando croquis de la zona y detalle de la señalización solicitada, cuando ello se estime oportuno.
2. Tan pronto como reciba la petición, el Adjudicatario programará los trabajos para que los elementos de señalización se encuentren adecuadamente colocados donde se hubiera indicado en tal petición, con una antelación de 48 horas, respecto al inicio del evento señalado en la petición. En caso de no poder atender ese plazo por motivos de fecha u hora del requerimiento, o por cualesquiera otros condicionantes propios de la actuación (ubicación, usos programados de la zona de dominio público, afecciones...), se dispondrán los elementos de vallado y/o señalización a la mayor brevedad posible, en coordinación con la Policía Portuaria.
3. Una vez señalizada la zona, personal de la empresa adjudicataria anotará y fotografiará todos y cada uno de los vehículos que se encontrasen dentro de la zona señalizada, lugar de la señalización y estado final de la señalización.
4. En el momento de uso de la zona señalizada, se avisará al adjudicatario para que retire los vehículos u objetos que en su caso pudiesen entorpecer la ocupación señalizada, que hubiesen estacionado posteriormente a la señalización.
5. El Adjudicatario programará la retirada de la señalización una vez haya finalizado el evento o circunstancia que hubiera dado motivo a la señalización, coordinándose con la Policía Portuaria. El Adjudicatario se encargará de la colocación de la información complementaria a la señalización solicitada, de tal forma no sufran merma en su función.
6. En los casos de urgencia, la petición de señalización se podrá efectuar vía telefónica.



7. El Adjudicatario deberá aplicar, en su caso, como criterios de señalización, los establecidos en la orden de 20 de marzo de 2.014 del Ministerio de Fomento, por la que se aprueba la nueva versión de la norma 8.1-IC, señalización vertical, de la Instrucción de Carreteras, incluyendo modificaciones introducidas por la Orden FOM/185/2017, de 10 de febrero o cualesquiera otras se introdujeran durante el plazo de vigencia del contrato.
8. En la hipótesis de no disponer el adjudicatario de medios para puntualmente arrastrar o trasladar algún vehículo por sus dimensiones, mayor peso, etc., deberá proceder a la contratación de los medios adecuados y suficientes para tal fin, sufragando íntegramente su importe el adjudicatario, sin coste adicional para la APB.

4 VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.

En el **ANEXO I: VALORACIÓN** se incluyen los precios unitarios máximos contemplados para los servicios licitados.

En el **ANEXO II: PRECIOS DESCOMPUESTOS** se incluyen los precios descompuestos correspondientes que incluyen un coste de la mano de obra implicada. Cumple debidamente el convenio colectivo de referencia correspondiente. Los precios de mano de obra se satisfarán, para una misma categoría profesional, sin ninguna distinción por motivo de sexo o cualquier otra discriminación.

En cuanto a la medición de los elementos o actuaciones que constituyen el servicio y que conforma el importe total del mismo, la APB se ha basado en datos estadísticos de contratos anteriores de igual o similar objeto en el ámbito del puerto de Palma.

Se han considerado mediciones correspondientes a todos los alcances definidos en el apartado 3, anteriormente desarrollado.

Si durante el proceso de inmovilización y/o retirada de un vehículo, en los términos establecidos por los epígrafes 3.1. y 3.2., apareciera el conductor del vehículo -o persona en quien él delegase- en condiciones adecuadas a juicio de la Policía Portuaria para la retirada del vehículo, y se procediera a su desenganche, el adjudicatario podrá facturar por sus trabajos el importe establecido en las unidades correspondientes denominadas (medio enganche de vehículo), según se detalla en el presupuesto (Precios 1.2., 1.4., 1.6., 1.8., 2.2., 2.4., 2.6. y 2.8.).

Aquéllos servicios que no pudieran prestarse finalmente por haber sido anulados por el personal de la Policía Portuaria, y que no llegasen a constituir un “medio enganche” –y generar por tanto devengo- en los términos definidos en el epígrafe 3.2 del presente documento y en el art. 40 de la “Ordenanza reguladora de la circulación por la zona de servicio de los puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares”, no serán objeto, en ningún caso, de facturación por parte del concesionario, aún en el supuesto de que el concesionario hubiera iniciado las maniobras precisas orientadas a la prestación del servicio solicitado, y posteriormente éste fuera cancelado.



5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de UN AÑO (1 año), a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de inicio del contrato. Podrá ser prorrogado por UN (1) año más, alcanzado el total un máximo de DOS (2) años.

El adjudicatario deberá estar en condiciones de comenzar los trabajos antes de los quince (15) días posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación. El inicio de los trabajos será a partir del día siguiente a la fecha de la firma del acta de inicio o bien en la fecha que se indique en tal acta, y en todo caso, tras la formalización del correspondiente contrato.

El Responsable del Contrato, verificará antes del inicio del cómputo del plazo que el Adjudicatario dispone de todas las licencias, permisos y medios ofertados. El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la firma de un documento conjunto por parte del Responsable del Contrato y el Adjudicatario, con el Visto Bueno del Jefe de Área o Jefe de Departamento.

6 PRESUPUESTO.

Asciende el presupuesto de licitación del servicio a NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (94.312,38 €) sin incluir el IVA, presupuesto que corresponde a UN AÑO (1 año) de contrato.

Se contempla la posibilidad de que se conceda hasta un máximo de UNA (1) prórroga de UN AÑO (1 año) de duración.

Por lo tanto, el valor estimado del contrato asciende a CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (188.624,77 €) más TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (39.611,20 €) correspondientes al 21% de IVA para un total de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (228.235,97 €).

Los licitadores deberán presentar sus ofertas según los precios y mediciones considerados en la valoración anexa, conformando un importe total que podrá ser objeto de baja, en igual proporción para todos los precios. De esta manera, los licitadores detallarán en su oferta, el presupuesto global de ejecución de los trabajos.

Para el abono de los trabajos, sólo se admitirán los precios unitarios del presente Pliego, a los que se les aplicará el coeficiente de adjudicación resultante (cociente entre el importe ofertado y el de licitación).

7 RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Por parte de la APB se designará expresamente un Responsable del Contrato y/o un Director de los Trabajos.

El Responsable del Contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del Adjudicatario, quien realizará los trabajos contemplados en el presente expediente, con sujeción al mismo. En consecuencia,



aquél no será responsable directa o solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, planifique, realice, calcule y mida el Adjudicatario.

Serán funciones del Responsable del Contrato y/o del Director de los Trabajos, entre otras, las siguientes:

- Dar el visto bueno a cada uno de los documentos y/o unidades ejecutadas del presupuesto, firmando todos los documentos de los mismos.
- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el Contrato o en otras disposiciones legales.
- Establecer y concretar los criterios al Adjudicatario y supervisar el desarrollo de los trabajos.
- Emitir las relaciones valoradas y las certificaciones para el abono de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el Pliego del Contrato.
- Preparar la recepción final, en su caso, y efectuar la liquidación del Contrato.
- Una vez efectuada la adjudicación del servicio, el Adjudicatario y el Responsable del Contrato, establecerán los protocolos operativos concretos para cada tipo de servicio que serán de aplicación, pudiendo estos modificarse cuando fuese necesario.

El Adjudicatario comunicará al responsable del contrato la ubicación de sus oficinas durante el plazo de duración del contrato, los teléfonos y correos electrónicos de contacto y la persona o personas que le representarán durante el plazo de duración del contrato. Se deberá comprometer a notificar de inmediato cualquier variación de estos datos que, en todo caso, deberán ajustarse a la vigente normativa, a las prescripciones de este documento y del condicionado anexo al contrato y a las indicaciones del responsable del contrato.

8 INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

El Adjudicatario informará por escrito o de palabra al Responsable del Contrato, cada vez que le sea solicitado por éste o que el propio adjudicatario lo estime necesario, acerca de la marcha general de los trabajos encomendados.

El Director de la APB podrá convocar periódicamente reuniones de trabajo con el Responsable del Contrato y el Adjudicatario para comprobar la calidad de los trabajos y el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Durante el desarrollo de los trabajos objeto de esta licitación, todas las relaciones directas del Adjudicatario con la APB se desarrollarán únicamente a través del Responsable del Contrato o persona en la que delegue, de no expresarlo en otro sentido el presente Pliego.

9 DOTACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES. CONDICIONES DE SERVICIO.

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de todos los permisos y licencias de los Organismos competentes que sean necesarios para la ejecución de los trabajos y de acuerdo con la legislación vigente.



Los medios humanos, técnicos y materiales del adjudicatario deberán ser los suficientes para el desarrollo de todas estas tareas y con las características y los conocimientos precisos para cumplir todas las funciones encomendadas, en cada momento. En cualquier caso, se deberán respetar siempre las exigencias de la normativa vigente en todo el plazo contractual.

MEDIOS HUMANOS.

El adjudicatario deberá contratar el personal necesario para desarrollar todas las tareas que se le encomiendan en el presente contrato. En todo caso, el personal que se adscriba deberá contar con la cualificación técnica y experiencia necesaria para el desempeño de las labores que se le asignen en relación con las tareas del presente contrato.

En especial, el personal destinado directamente a prestar el servicio de retirada o cambio de ubicación de vehículos o de transporte y/o colocación o retirada de la señalización deberá disponer de los permisos necesarios de acuerdo a la ley.

Todo el personal adscrito al servicio que tenga relación con el público estará perfectamente uniformado con los distintivos de la empresa adjudicataria e identificado. En caso de falta de aseo, decoro o uniformidad, así como en el caso de descortesía o falta de respeto al público, el contratista tomará las medidas oportunas, pudiendo la APB obligar a éste a que lo separe del servicio o le imponga la sanción oportuna, siempre que no exista contravención con la legislación laboral.

El personal con que cuente el adjudicatario no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con la APB, tanto durante la vigencia del contrato como a su término y dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición, con arreglo a la legislación vigente en todo momento, sin que en ningún caso la APB sea responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato.

Se realizarán las oportunas sustituciones para cubrir tanto los periodos de vacaciones como las posibles bajas laborales de manera que no se interrumpa la prestación del servicio, sin desmerecer la calidad del mismo ni las características del personal en caso de que fuese necesario. Se deberá prestar atención a la condición especial de ejecución para este contrato definida en el Cuadro de Características:

“Es condición especial de ejecución que el adjudicatario, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 50% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo. Para acreditar el cumplimiento de estas condiciones, el adjudicatario deberá facilitar de manera mensual conjuntamente con la relación valorada de los trabajos la relación de personal adscrito al servicio reseñando las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones indicando los trabajadores que se incorporan y habían estado anteriormente desempleados e inscritos en las oficinas de empleo”.

Al frente del servicio contratado existirá un representante del adjudicatario, actuando como Gerente del Servicio, que contará con suficiente poder resolutorio y operará como el canal para recibir las



comunicaciones a todos los efectos derivadas de la contrata y adoptar las resoluciones y medidas necesarias para su ejecución. Especialmente le corresponderán las siguientes funciones:

- Informar, cuantas veces se requiera, sobre cualquier aspecto relacionado con el servicio.
- Informar de anomalías que puedan suceder en el servicio.
- Tomar buena nota de las deficiencias en el servicio que le sean comunicadas y adoptar las medidas oportunas en su empresa para que sean corregidas con la mayor brevedad posible.
- Mantener un constante contacto con la Policía Portuaria para una mejora continua del servicio.
- Acompañar al personal de la APB designado, en cuantas inspecciones periódicas del servicio se realicen.
- Mantener un continuo control de la empresa adjudicataria a fin de garantizar la prestación del servicio.

El Gerente del Servicio deberá facilitar un teléfono de contacto de la persona o personas que deben cubrir el servicio y que cuenten con suficiente poder resolutorio para atender las urgencias o emergencias que puedan presentarse.

MEDIOS TÉCNICOS

El adjudicatario deberá disponer de medios suficientes para garantizar el cumplimiento, entre otros, de los siguientes objetivos:

- Control de los vehículos retirados y/o inmovilizados.
- Especificación de la retirada y/o inmovilización efectuada por zonas portuarias y/o calles.
- Control de la situación de vehículos existentes y retirados por síntomas de abandono.
- Control de la situación de vehículos existentes y retirados a inmediaciones, así como el lugar a que estos hayan sido trasladados.
- Medios audiovisuales necesarios para la confección de fotografías o reportajes fotográficos digitales. En este sentido cada vehículo-grúa deberá portar una cámara fotográfica digital debidamente equipada que permita la impresión de fecha y hora, y su remisión remota al Centro de Control de la Policía Portuaria que se determine.
- Presentación de todas aquellas estadísticas relacionadas con los servicios prestados que pudieran solicitarse por el Responsable del Contrato.

El registro en el Centro de Control se llevará mediante las preceptivas anotaciones informáticas de entrada, salida y demás circunstancias relevantes, por el personal debidamente autorizado, debiendo garantizar su operatividad durante toda la vigencia del contrato.

Las anotaciones podrán efectuarse, asimismo, en soporte papel, debiendo entregar al/los titular/es, o personas previamente autorizadas de los vehículos depositados, justificante de la entrada y, en su caso, de la retirada del vehículo. En cualquier caso, todas las entradas y salidas del recinto a que fueran trasladados por indicación de la Policía Portuaria, se gestionarán mediante un software, que



controle tales desplazamientos de vehículos, la recaudación y almacene las imágenes de los vehículos retirados.

Los impresos y documentos que de forma directa o indirecta tengan una repercusión “ad extra” del servicio y que deban emitirse en la realización del mismo dispondrán de una cabecera suficientemente indicativa de la titularidad de la APB. Dichos impresos, y en general todos aquellos documentos que sean de utilización normalizada en el procedimiento de gestión administrativa derivado de los servicios encomendados serán confeccionados por la empresa adjudicataria en la forma que estime conveniente previa conformidad de la APB.

En todo caso, los costes que se deriven de la confección de dichos impresos, así como el resto de material fungible de oficina y demás elementos accesorios serán de cuenta y cargo exclusivo del adjudicatario.

MAQUINARIA Y MEDIOS MATERIALES

A. Durante toda la duración del contrato se contará con un mínimo de **DOS vehículos grúa**, que podrá ser de titularidad propia o estar en régimen de alquiler (en cuyo caso se justificará adecuadamente la disponibilidad del mismo por parte del licitador), en caso de necesidad, y cuyas características técnicas mínimas son las siguientes:

- Serán vehículos nuevos a estrenar, semi-nuevos o de escasa antigüedad (que no superen los seis años).
- Estarán en todo momento equipados adecuadamente para la realización del servicio contratado, contando con los elementos de seguridad precisos y cumplirán con la normativa vigente en todo momento. El sistema de enganche y los accesorios que se utilicen deberán estar debidamente homologados, en perfecto estado de funcionamiento y sin que puedan producir daños en los vehículos que sean retirados de las vías públicas.
- Un vehículo estará equipado con sistema de grúa de arrastre con capacidad y potencia adecuada para retirar vehículos de 1ª y 2ª categoría con una tara de hasta 1.500 Kg.
- El segundo vehículo-grúa dispondrá de un sistema de plataforma con capacidad para retirar vehículos con una tara superior a 3.000 Kg.
- Dispondrán de los elementos ópticos reglamentarios y dispositivos complementarios de señalización que se determinen al objeto de ser instalados en los vehículos remolcados o arrastrados.

A los vehículos grúa se les dotará de adhesivos e impresos donde se indique fecha, matrícula del vehículo retirado, lugar exacto del depósito y teléfono donde establecer contacto para su recuperación.

En cuanto a los aspectos relacionados con la imagen hacia el ciudadano, se deberá cumplir lo siguiente:

- Estricta limpieza de todos los vehículos grúa tanto en su interior como exterior.
- Mínimos niveles de ruido y contaminación permitidos de acuerdo con la legislación vigente.
- Reparaciones estéticas cuando así lo requieran los vehículos grúa.



- B. Además de lo anterior, el adjudicatario deberá disponer de un **furgón u otro vehículo auxiliar** apropiado para el transporte, colocación y retirada de la señalización de tráfico necesaria con motivo de eventos diversos (actos deportivos, culturales, obras, etc...). Este vehículo deberá contar con la dedicación suficiente para cumplir los plazos y tiempos y, en definitiva, cumplir con este aspecto del contrato. Podrá ser de titularidad propia o estar en régimen de alquiler (en cuyo caso se justificará adecuadamente la disponibilidad del mismo por parte del licitador). En ningún caso la prestación de este servicio podrá implicar un menoscabo en la prestación del servicio de grúa establecido en el presente pliego.
- C. Al objeto de poder colocar los elementos de señalización y balizamiento más pesados recogidos en el apartado D) del presente epígrafe (por ejemplo, barreras de hormigón tipo New Jersey y similares) el licitador dispondrá de un **camión dotado de pluma telescópica** de las características adecuadas y suficientes para la carga, transporte y colocación y retirada de este tipo de elementos. Podrá ser de titularidad propia o estar en régimen de alquiler (en cuyo caso se justificará adecuadamente la disponibilidad del mismo por parte del licitador).
- D. El adjudicatario deberá contar con el siguiente **material de balizamiento**:
- 25 vallas de plástico de señalización de altura 1 metro y longitud entre 2 y 3 metros para delimitación de zonas en calzada y/o aceras.
 - 50 vallas de plástico de señalización de altura 1 metro y longitud entre 1 y 1,5 metros para delimitación de zonas en calzada y/o aceras.

Preferentemente el material será nuevo o con un uso mínimo de manera que el estado sea óptimo.

En caso de no tratarse de material nuevo, deberá ser aprobado por el Responsable del Contrato previamente a su utilización para este contrato.

Además de este material, la APB dispondrá para su uso en este servicio material de señalización y balizamiento (vallas, balizas luminosas, señales, conos, barreras tipo New-Jersey ...), que estarán almacenadas en las dependencias propiedad de la APB que se determinen y a las cuales podrá acceder el adjudicatario para su uso en la señalización de los eventos necesarios, devolviéndolos una vez finalizado el mismo a la APB.

Es responsabilidad del adjudicatario mantener dicho material en las debidas condiciones de uso procediendo a su reposición tan pronto como se detecte una merma, durante toda la vigencia del contrato.

Ningún elemento del material de señalización portará publicidad, siendo los únicos logotipos, anagramas o emblemas permitidos los de la APB.

- E. El adjudicatario deberá disponer de los elementos precisos para cuantas tareas sean necesarias para la **inmovilización de vehículos (cepos)** y todos aquellos elementos auxiliares destinados a la correcta prestación del servicio de inmovilización de vehículos en los términos indicados en el presente documento. Podrán ser de titularidad propia o estar en régimen de alquiler (en cuyo caso se justificará adecuadamente la disponibilidad de los mismos por parte del licitador).

El adjudicatario de deberá, al menos, disponer de:





- 8 unidades de cepo adecuado para vehículos turismos.
- 2 unidades de cepo adecuado para vehículos de más de 3.500 kg.

Preferentemente el material será nuevo o con un uso mínimo de manera que el estado sea óptimo.

En caso de no tratarse de material nuevo, deberá ser aprobado por el Responsable del Contrato previamente a su utilización para este contrato.

Para todos los vehículos que disponga el adjudicatario para la prestación de los servicios objeto del presente Pliego, el adjudicatario deberá prever la dedicación suficiente y necesaria para cumplir en todo momento con los plazos, servicios y los tiempos de respuesta establecidos (incluyendo las eventuales mejoras que pueda ofertar el licitador). Además, es obligación del adjudicatario contar siempre con la previsión de vehículos de reserva para atender las posibles averías, accidentes, etc. En su caso, podrá establecer acuerdo con otros operadores que garanticen el cumplimiento en todo momento de los servicios encargados.

Todos los vehículos serán objeto de cuantos reconocimientos contenidos en la legislación vigente sean de aplicación, debiendo, por lo tanto, presentar el adjudicatario a esta APB copia de todos los certificados de superación de inspección técnica de vehículos (ITV) con la frecuencia que en cada caso corresponda. Si como consecuencia de estas revisiones periódicas o extraordinarias se encontrasen defectos en cualquiera de sus características, se exigirá reparación inmediata de ellas, sin perjuicio de las sanciones que fueren exigibles e incluso la sustitución por otras unidades.

Ningún elemento del material de señalización y/o vehículos portará publicidad, siendo los únicos logotipos, anagramas o emblemas permitidos los de la APB.

10 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Se ajustará a lo señalado en el Pliego de Condiciones Generales.

La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presenten a la licitación será por cuenta exclusiva de los licitadores, quienes no podrán reclamar compensación alguna en caso de no resultar adjudicatarios.

11 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

11.1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE.

Por su carácter general, se considerarán vigentes y de aplicación las siguientes disposiciones, normas e instrucciones, que complementan el presente documento en lo referente a aquellos aspectos no mencionados expresamente en él, quedando a juicio del Responsable del Contrato dirimir las posibles contradicciones habidas entre ellas:





- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quedará incluida en el ámbito del proyecto cualquier adaptación -sea desarrollo o cualquier otro tipo de trabajo- a esta legislación, que pudiera surgir durante el desarrollo del proyecto y el posterior periodo de garantía.

11.2 CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS.

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente documento, servirán de pauta las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana en primer lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.

Cualquier discrepancia que, ello no obstante, pueda surgir entre el responsable del Contrato y el Adjudicatario, será resuelta por el Órgano de Contratación de la APB.

12 CONDICIONES GENERALES.

12.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario y se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en estas especificaciones técnicas aprobados por la entidad contratante.

El Adjudicatario será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y hasta que haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuye la legislación vigente.

En general, el Adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existentes entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los



trabajadores de uno y otros, sin que pueda repercutir contra la APB ninguna responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el Adjudicatario indemnizará a la APB de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

MEDIDAS DE SEGURIDAD.

El Adjudicatario será responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas que puedan dictar el Ministerio de Trabajo y Economía Social y demás Organismos competentes en materias de Seguridad, Salud Laboral e Higiene en el Trabajo, y las normas de seguridad que correspondan a las características de los mismos.

El contratista adjudicatario será responsable de cumplir y hacer cumplir a su personal propio y a las empresas de él dependientes, en todas las áreas portuarias donde ejecute labores encomendadas por el contrato con el que concluya la licitación del presente documento, la normativa de aplicación de prevención de riesgos laborales. En especial, lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el Real Decreto 1627/1997, que fija disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, y la normativa que los desarrolle, amplíe o modifique. Serán por cuenta y cargo del Adjudicatario todas las obligaciones derivadas de lo exigido por esta normativa y de las consecuencias de su incumplimiento, que, en ningún caso, podrán ser asumidas por la APB.

En cualquier caso, el Adjudicatario deberá presentar la documentación que le sea requerida para la acreditación y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, estando sometido al proceso de homologación interno de la APB mediante la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales de la APB (OCAE) u organización que se le indique. Además, el adjudicatario permanecerá correcta coordinación de actividades empresariales con la APB, cumpliendo con los procedimientos que le sean entregados y comunicando puntualmente las actividades y operaciones a realizar, cuando proceda, así como los riesgos proyectados a terceros en zonas comunes y adyacentes, y debiendo difundir entre su personal afectado los riesgos que le sean comunicados por la APB. Previo al inicio de los trabajos el Adjudicatario entregará toda la documentación necesaria para su homologación y en particular la que se señala:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS PARA SU HOMOLOGACIÓN

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EMPRESA:

- Ficha de datos de empresa.
- Documento acreditativo de la modalidad organizativa del sistema de gestión de la prevención adoptado por la empresa y justificante de pago actualizado en caso de Servicio de Prevención Ajeno.





- Acta de nombramiento (nombre, DNI y cargo) del recurso preventivo para las actuaciones encomendadas en el centro de trabajo de la APB y acreditación de su formación en materia de prevención de riesgos laborales, mínimo nivel básico.
- Acta de nombramiento (nombre, DNI y cargo) del responsable de seguridad, coordinador de actividades empresariales y acreditación de su formación en materia de prevención de riesgos laborales, mínimo nivel básico.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de los trabajos que su empresa va a desarrollar en las instalaciones de APB, evaluación de riesgos y las medidas de prevención de los mismos.
- Medidas de emergencias específicas para las actuaciones encomendadas en el centro de trabajo de la APB.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago actualizado.
- Certificación negativa por descubiertos de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado emitido por la Agencia Tributaria respecto al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.
- Número de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) en la Comunidad Autónoma de origen, en caso de pertenecer al sector de la construcción.
- Certificado de contratistas y subcontratistas, según lo establecido por el Art. 43.1.f) de la Ley Gral. Tributaria.
- Comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Declaración de riesgos proyectados en las zonas comunes del recinto portuario.
- Registro de entrega de la información sobre riesgos generales del recinto portuario, medidas preventivas, instrucciones y medidas de emergencia.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS TRABAJADORES:

- Relación del personal que va a intervenir en los trabajos en las instalaciones de APB (nombre y apellidos, DNI y puesto de trabajo a desempeñar) que incluya justificación de haber recibido:
 - La formación general y específica en relación con los riesgos a los que van a estar expuestos, debiéndose adjuntar los certificados emitidos por una entidad acreditada o por un Técnico de PRL de la empresa.
 - Justificante de entrega de la información sobre los riesgos de inherentes a su puesto de trabajo.
 - Certificado de médico de aptitud de los trabajadores que van a trabajar en las instalaciones de APB.
 - Justificante de entrega de Equipos de Protección Individual a los trabajadores.
 - Copia mensual del TC1 y TC2 o cotización de autónomos del mes anterior, donde figuren los trabajadores que van a intervenir en los trabajos. En caso de alta del trabajador en el mismo mes que se inicia la actividad o en fecha posterior, se recabará copia del TA2 correspondiente.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A EQUIPOS DE TRABAJO:

- Relación de equipos de trabajo (máquinas y/o medios auxiliares) y vehículos que tienen previsto utilizar en las instalaciones de APB.
- Certificación de conformidad del equipo de trabajo o de su adaptación al RD 1215/1997 por parte de O.C.A, así como revisiones/inspecciones efectuadas a los mismos.
- Acreditación del personal autorizado para el uso de los equipos de trabajo.
- Seguro e inspección técnica (ITV) en el caso de los vehículos.

12.2 PERMISOS, LICENCIAS Y OBLIGACIONES CON TERCEROS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá obtener todos los permisos y licencias de los Organismos competentes que sean necesarios para la ejecución de los trabajos y de acuerdo con la legislación vigente.



Además, serán de cuenta del Adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de accidentes debidos a una señalización insuficiente o defectuosa imputable a aquél, cuando sean de aplicación.

Asimismo, serán de cuenta del Adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por actuaciones cuyas culpables o negligentes, o por perjuicios que se ocasionen a terceros en la realización de cuantas operaciones requiera la ejecución de los trabajos.

12.3 INTERFERENCIAS CON LA EXPLOTACIÓN PORTUARIA.

El conjunto de las operaciones previstas se realizará de forma que no se produzcan interferencias con la explotación del puerto de Palma, dentro de la(s) zona(s) en la(s) que el adjudicatario desarrollará sus trabajos y/o en otras zonas del recinto portuario cuya explotación se pudiera ver afectada por los trabajos a realizar.

12.4 INSPECCIONES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario será responsable, a su riesgo, cuenta y cargo, de la correcta gestión y tramitación de cualquier inspección exigible por la vigente normativa o por la Dirección de la APB justificadamente, referente a las actuaciones previstas en el presente documento, en lo que tengan relación con él.

A tal fin, deberá presentar y tramitar, para cada caso, la oportuna documentación ante los organismos pertinentes, solicitando, si fuera preciso, la documentación complementaria pertinente a la Dirección de la APB, y complementándola o adaptándola para ajustarla a los requisitos demandados, si así fuera necesario.

La documentación relativa a estas inspecciones, así como la entregada por la APB, deberán ser custodiadas por el contratista, que deberá entregarlas, completas y debidamente actualizadas, al Responsable del Contrato antes de la recepción de los trabajos.

12.5 GASTOS DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Todos los tributos, gravámenes, tasas o cualquier otro gasto relativo al contrato serán a cargo del Adjudicatario.

En los casos de resolución del contrato, cualquiera que sea la causa que la motive, serán de cuenta del Adjudicatario los gastos originados por la recepción y liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de los trabajos, si ello fuera preciso.

12.6 MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

1. Mensualmente se extenderá a la APB una relación valorada de todos los trabajos y prestaciones realizados por el adjudicatario durante el mes vencido.

En aquellas ocasiones en las que se dé la circunstancia de que por causa no imputable al adjudicatario, no se pueda completar el servicio de retirada de un vehículo (es relativamente frecuente el caso de que durante proceso de enganche del vehículo para su retirada el



propietario llega y lo moviliza sin que lo retire la grúa), se abonará al adjudicatario el precio contemplado en el ANEXO II (bajo el concepto de *MEDIO ENGANCHE*), debiendo justificarse adecuadamente en la Relación Valorada de los trabajos del mes correspondiente y ser aceptado por parte del Responsable del Contrato.

2. En la certificación correspondiente se podrán incluir las sanciones y demás deducciones correspondientes a la realización defectuosa o falta de realización de las prestaciones contratadas.
3. Si bien para la valoración de los trabajos se han tenido en cuenta los servicios de los distintos tipos desarrollados en contratos similares anteriores, en caso de que en el plazo de duración del contrato no se agote el presupuesto, podrán quedar unidades sin ejecutar (de forma que no se abone el importe de adjudicación completo) sin que por ello tenga el adjudicatario derecho a reclamación o indemnización alguna.

Puede darse el caso de que se agote la medición de alguna de las unidades estimadas en la valoración de este pliego y quede un saldo del presupuesto por no haberse ejecutado tanta medición de otras unidades. En este caso, se permitirá realizar y abonar servicios hasta agotar el presupuesto vigente.

Por el contrario, puede ocurrir que, durante el desarrollo del servicio, se agote el presupuesto antes de la finalización del plazo del contrato. En este caso podrá darse por terminado el contrato sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación o indemnización. Será por cuenta del Responsable del Contrato la consideración de promover o no la(s) posible(s) prórroga(s) contempladas en el pliego.

4. Las prestaciones no realizadas o efectuadas defectuosamente por el contratista podrán ser descontadas a juicio y criterio del Responsable del Contrato, sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.
5. Queda claro que el contratista deberá satisfacer las exigencias de las condiciones del pliego con el personal, los medios y, en general, la estructura prevista en su propuesta. Si, a juicio de la APB, no se realiza la prestación contractual con la calidad exigida, el contratista estará obligado a ampliar los medios necesarios sin que ello le permita variar los precios de su oferta.
6. En caso de producirse algún retraso injustificado en el abono del servicio prestado más allá de los plazos y supuestos considerados en la ley, la empresa adjudicataria tendrá derecho al abono de intereses de demora según lo contemplado en el Art 198 de la LCSP 9/2017 de Contratos del Sector Público.

12.7 MODIFICACIONES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS.

El contrato no podrá albergar su modificación, para la ejecución de prestaciones adicionales, ni la realización de prestaciones complementarias, para ser efectuadas por el contratista adjudicatario de la contratación.

En caso de presentarse la necesidad o la conveniencia de desarrollar prestaciones adicionales o complementarias a las tareas primitivamente contratadas, deberá tramitarse, licitarse y adjudicarse un nuevo contrato, cumpliendo con las exigencias que marca la vigente normativa de contratación aplicable a la APB.



12.8 TRABAJOS NO AUTORIZADOS.

Los trabajos efectuados por el Adjudicatario, que se hayan realizado sin la debida autorización, o no ajustándose a sus prescripciones, deberán ser rechazados o corregidos, en su caso, a su costa si el responsable del contrato lo exige, y en ningún caso serán abonables.

El Adjudicatario será, además, responsable de los daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la APB, directamente o por daños o perjuicios causados a terceros, siempre que esté debidamente justificado.

12.9 DISPONIBILIDAD Y PENALIZACIONES.

El adjudicatario atenderá con su personal las llamadas - por cualquier medio de notificación - de la Dirección de la APB, o su representante, que se produzcan por necesidades de los servicios y efectuará los trabajos requeridos.

Todas las penalizaciones previstas en este pliego se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva que se haya constituido, en su caso.

Los incumplimientos que pueda cometer el Contratista en la ejecución del servicio se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Incumplimientos muy graves:

- No atención ante una incidencia que afecte a la seguridad de las instalaciones.
- La utilización de materiales, productos y/o maquinaria que no cumpla los requisitos legales.
- La no atención inmediata a las llamadas del Responsable del contrato o persona en que delegue.

Incumplimientos graves:

- La comisión de cuatro incumplimientos leves en menos de un mes.
- La acumulación de ocho incumplimientos leves en tres meses consecutivos.
- Omisión en la gestión de la documentación legal asociada a los trabajos.
- Retraso en la atención ante un evento por encima del tiempo ofertado, cuando este retraso sea igual o superior al 50% del mencionado tiempo de respuesta.
- La acumulación de doce incumplimientos leves en un año.
- La firma de los documentos del control de la prestación cuando no se hayan ejecutado los trabajos.
- La prestación del servicio por propia decisión del adjudicatario, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Incumplimientos leves:



Se considerará incumplimiento leve la no realización puntual de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente contrato, si no se justifica adecuadamente. A continuación, se definen algunos de los incumplimientos penalizables desglosados por distintos ámbitos de gestión:

1. En cuanto a los trabajos del contrato:
 - Retraso en la atención ante un evento por encima del tiempo ofertado, cuando este retraso sea inferior al 50% del mencionado tiempo de respuesta.
2. En cuanto a la uniformidad y el personal:
 - Incumplir indicaciones y/o recomendaciones por el Responsable del Contrato o quien éste designe.
 - Las faltas de respeto del personal con los usuarios y personal de la APB.

12.10 PENALIZACIONES.

Las penalizaciones se aplicarán para los incumplimientos muy graves y graves según los siguientes criterios:

- **Por incumplimientos muy graves:**

- No atención ante una incidencia que afecte a la seguridad de las instalaciones: penalización de un 10% del valor del contrato.
- La utilización de productos y/o maquinaria que no cumpla los requisitos legales: penalización de un 10% del valor del contrato.
- Falsedad en el cuadro-resumen de los informes: penalización de un 5 % de la facturación mensual.

DOS (2) incumplimientos muy graves al año, podrá ser causa de rescisión de contrato sin indemnización.

- **Por incumplimientos graves:**

- Primer incumplimiento grave: 3% del valor del contrato.
- Segundo incumplimiento grave: 5% del valor del contrato.
- Tercer incumplimiento grave: 7% del valor del contrato.
- Cuarto incumplimiento grave y sucesivos: 10 % del valor del contrato.

DOS (2) incumplimientos graves en un mes, o más de SEIS (6) en el primer año del contrato, podrán ser causas de rescisión del contrato sin indemnización.

12.11 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El responsable del contrato verificará durante la vigencia del mismo que cada una de las prestaciones realizadas por el Adjudicatario se ajustan a las especificaciones técnicas recogidas en el presente documento.

Dentro del plazo de un (1) mes, a contar desde la fecha de finalización del contrato (por agotamiento del plazo o del presupuesto), deberá acordarse y ser notificada al Adjudicatario la



liquidación correspondiente del contrato y detraérsele, en su caso, el saldo resultante.

Si los trabajos se han realizado correctamente y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por el órgano de contratación, representante de éste, los dará por recibidos, ajustadamente a lo antes previsto, y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando los trabajos no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así, señalándose los defectos observados, fijando un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo el Adjudicatario no lo hubiese efectuado, se le podrá conceder un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, fijándose la liquidación que proceda en función de los trabajos que se puedan dar por recibidos, con independencia de la aplicación de las penalizaciones que corresponda, si así procede.

12.12 PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía para el servicio licitado será de un (1) año a partir de la fecha de firma del contrato, extensible por un (1) año más, en el caso de ser prorrogado el mismo. Durante dicho plazo será obligación del Adjudicatario responder de los daños o deterioros a él imputables, que se pongan de manifiesto con el uso normal del objeto del contrato.

12.13 CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Las omisiones o faltas de descripción en este Documento de los detalles de los trabajos que sean indispensables para llevar a cabo el objeto del contrato y que por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no exime al Adjudicatario de la obligación de ejecutarlos, sino que, por el contrario, deberán ser efectuados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en este documento.

12.14 CONSIDERACIÓN FINAL.

Las condiciones del presente documento prevalecen, en lo que pudiera ocurrir de oposición, sobre cualesquiera otros de carácter técnico o administrativo que pudiera tener establecidas el Adjudicatario para la prestación de servicios a personas físicas o jurídicas privadas, siendo en todo caso de aplicación al contrato cuanto previene la normativa vigente.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. En todo caso, ante la aparición de cualquier discrepancia o cuestión litigiosa, las partes tratarán de superarlas por todos los medios mediante la negociación y el diálogo.

EL AUTOR DEL DOCUMENTO,
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE OPERACIONES
PORTUARIAS

Vº Bº
EL DIRECTOR,



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

Fdo.: Eva González Alonso

Fdo.: Jorge Nasarre López





ANEXOS.

ANEXO I: VALORACIÓN.

ANEXO II: PRECIOS DESCOMPUESTOS.

ANEXO III: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

E22-0136.- SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, RECOGIDA, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y DE COLOCACIÓN Y RETIRADA DE SEÑALIZACIÓN PORTÁTIL EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE PALMA.

VALORACIÓN

CAPÍTULO 1: SERVICIOS DIURNOS (L-S, de 8:00h a 20:00h).

Num.	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe parcial
1.1.	ud	Servicio de retirada de Motocicletas	9	58,00	521,96
1.2.	ud	Servicio de 1/2 enganche para retirada de Motocicletas	5	29,00	144,99
1.3.	ud	Servicio de retirada de Turismos	118	112,12	13.230,69
1.4.	ud	Servicio de 1/2 enganche para retirada de Turismos	29	56,06	1.625,81
1.5.	ud	Servicio de retirada de Automóviles entre 1.500 y 3.500 Kg.	24	171,90	4.125,71
1.6.	ud	Servicio de 1/2 enganche para retirada de Automóviles entre 1.500 y 3.500 Kg.	12	85,95	1.031,43
1.7.	ud	Servicio de retirada de Vehículos Industriales de más de 3.500 Kg.	4	275,55	1.102,21
1.8.	ud	Servicio de 1/2 enganche para retirada de Vehículos Industriales de más de 3.500 Kg.	1	137,78	137,78
1.9.	ud	Servicio de inmovilización de vehículos (cualquier tipo).	28	44,85	1.255,79
1.10.	ud	Servicio de desplazamiento de Motocicletas	13	38,66	502,63
1.11.	ud	Servicio de desplazamiento de Turismos	144	74,75	10.763,95
1.12.	ud	Servicio de desplazamiento de Automóviles entre 1.500 y 3.500 Kg.	28	114,61	3.209,04
1.13.	ud	Servicio de desplazamiento de Vehículos Industriales de más de 3.500 Kg.	7	183,71	1.285,98

TOTAL CAPÍTULO Nº 1

38.937,98

CAPÍTULO 2: SERVICIOS NOCTURNOS (L-S, de 20:00h a 8:00h) Y FESTIVOS (De 20:00h (S) a 8:00h (L) + fiestas).

Num.	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe parcial
2.1.	ud	Servicio de retirada de Motocicletas	2	86,99	173,99
2.2.	ud	Servicio de 1/2 enganche para retirada de Motocicletas	3	43,50	130,49
2.3.	ud	Servicio de retirada de Turismos	58	168,19	9.754,83
2.4.	ud	Servicio de 1/2 enganche para retirada de Turismos	15	84,09	1.261,40
2.5.	ud	Servicio de retirada de Automóviles entre 1.500 y 3.500 Kg.	8	257,86	2.062,85
2.6.	ud	Servicio de 1/2 enganche para retirada de Automóviles entre 1.500 y 3.500 Kg.	3	128,93	386,78
2.7.	ud	Servicio de retirada de Vehículos Industriales de más de 3.500 Kg.	3	413,33	1.239,99
2.8.	ud	Servicio de 1/2 enganche para retirada de Vehículos Industriales de más de 3.500 Kg.	2	206,66	413,33
2.9.	ud	Servicio de inmovilización de vehículos (cualquier tipo).	12	67,27	807,30
2.10.	ud	Servicio de desplazamiento de Motocicletas	5	58,00	289,98
2.11.	ud	Servicio de desplazamiento de Turismos	36	112,12	4.036,48
2.12.	ud	Servicio de desplazamiento de Automóviles entre 1.500 y 3.500 Kg.	12	171,90	2.062,85
2.13.	ud	Servicio de desplazamiento de Vehículos Industriales de más de 3.500 Kg.	3	275,55	826,66

TOTAL CAPÍTULO Nº 2

23.446,93

CAPÍTULO 3: SERVICIOS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO COMO RESIDUOS.

Num.	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe parcial
3.1.	ud	Servicio de gestión documental y gestión de residuos de motocicletas en situación de abandono.	4	25,57	102,30
3.2.	ud	Servicio de gestión documental y gestión de residuos de turismos en situación de abandono.	20	28,98	579,69
3.3.	ud	Servicio de gestión documental y gestión de residuos de automóviles entre 1.500 y 3.500 Kg en situación de abandono.	2	30,69	61,38
3.4.	ud	Servicio de gestión documental y gestión de residuos de automóviles demás de 3.500 Kg en situación de abandono.	2	34,10	68,20

TOTAL CAPÍTULO Nº 3

811,57

ANEXO I: VALORACIÓN.





Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears





Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

CAPÍTULO 4: COLOCACIÓN Y RETIRADA DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y OTROS.

Num.	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe parcial
4.1.	ud	Señalización de eventos hasta 100 m2 superficie, incluso retirada.	20	74,19	1.483,78
4.2.	ud	Señalización de eventos entre 101 y 300 m2 superficie, incluso retirada.	20	151,75	3.034,99
4.3.	ud	Señalización de eventos de más 300 m2 superficie, incluso retirada.	55	209,80	11.538,86

TOTAL CAPÍTULO Nº 4

16.057,62

	IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL (SIN IVA).-	79.254,10
	GASTOS GENERALES (13%)-	10.303,03
	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)-	4.755,25
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA) PARA 1 AÑO.-	94.312,38
	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1año + 1 posible prórroga (SIN IVA).-	188.624,77
	I.V.A. (21%)-	39.611,20
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA.-	228.235,97



ANEXO II: PRECIOS DESCOMPUESTOS.

E22-0136.- SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, RECOGIDA, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y DE COLOCACIÓN Y RETIRADA DE SEÑALIZACIÓN PORTÁTIL EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE PALMA.

Num.	Ud	Descripción	Cantidad	P. Unitario	Importe
1.1.	ud	Servicio de retirada de Motocicletas			
	h	Servicio de grúa (hasta 1.500 kg).	0,75	71,5	53,625
	%	Medios auxiliares	3,000%	53,63	1,61
	%	Costes Indirectos	5,000%	55,23	2,76
<i>Precio total por ud.</i>					58,00
1.2.	ud	Servicio de 1/2 enganche para retirada de Motocicletas			
	h	Servicio de grúa (hasta 1.500 kg).	0,375	71,5	26,8125
	%	Medios auxiliares	3,000%	26,81	0,80
	%	Costes Indirectos	5,000%	27,62	1,38
<i>Precio total por ud.</i>					29,00
1.3.	ud	Servicio de retirada de Turismos			
	h	Servicio de grúa (hasta 1.500 kg).	1,45	71,5	103,675
	%	Medios auxiliares	3,000%	103,68	3,11
	%	Costes Indirectos	5,000%	106,79	5,34
<i>Precio total por ud.</i>					112,12
1.4.	ud	Servicio de 1/2 enganche para retirada de Turismos			
	h	Servicio de grúa (hasta 1.500 kg).	0,725	71,5	51,8375
	%	Medios auxiliares	3,000%	51,84	1,56
	%	Costes Indirectos	5,000%	53,39	2,67
<i>Precio total por ud.</i>					56,06
1.5.	ud	Servicio de retirada de Automóviles entre 1.500 y 3.500 Kg.			
	h	Servicio de grúa (+ 1.500 kg).	1,7	93,5	158,95
	%	Medios auxiliares	3,000%	158,95	4,77
	%	Costes Indirectos	5,000%	163,72	8,19
<i>Precio total por ud.</i>					171,90
1.6.	ud	Servicio de 1/2 enganche para retirada de Automóviles entre 1.500 y 3.500 Kg.			
	h	Servicio de grúa (+ 1.500 kg).	0,85	93,5	79,475
	%	Medios auxiliares	3,000%	79,48	2,38
	%	Costes Indirectos	5,000%	81,86	4,09
<i>Precio total por ud.</i>					85,95
1.7.	ud	Servicio de retirada de Vehículos Industriales de más de 3.500 Kg.			
	h	Servicio de grúa (+ 1.500 kg).	2,725	93,5	254,7875
	%	Medios auxiliares	3,000%	254,79	7,64
	%	Costes Indirectos	5,000%	262,43	13,12
<i>Precio total por ud.</i>					275,55
1.8.	ud	Servicio de 1/2 enganche para retirada de Vehículos Industriales de más de 3.500 Kg.			
	h	Servicio de grúa (+ 1.500 kg).	1,3625	93,5	127,39375
	%	Medios auxiliares	3,000%	127,39	3,82
	%	Costes Indirectos	5,000%	131,22	6,56
<i>Precio total por ud.</i>					137,78



1.9.	ud	Servicio de inmovilización de vehículos (cualquier tipo).			
	h	Servicio de grúa (hasta 1.500 kg).	0,58	71,5	41,47
	%	Medios auxiliares	3,000%	41,47	1,24
	%	Costes Indirectos	5,000%	42,71	2,14
<i>Precio total por ud.</i>					44,85
1.10.	ud	Servicio de desplazamiento de Motocicletas			
	h	Servicio de grúa (hasta 1.500 kg).	0,5	71,5	35,75
	%	Medios auxiliares	3,000%	35,75	1,07
	%	Costes Indirectos	5,000%	36,82	1,84
<i>Precio total por ud.</i>					38,66
1.11.	ud	Servicio de desplazamiento de Turismos			
	h	Servicio de grúa (hasta 1.500 kg).	0,97	71,5	69,12
	%	Medios auxiliares	3,000%	69,12	2,07
	%	Costes Indirectos	5,000%	71,19	3,56
<i>Precio total por ud.</i>					74,75
1.12.	ud	Servicio de desplazamiento de Automóviles entre 1.500 y 3.500 Kg.			
	h	Servicio de grúa (+ 1.500 kg).	1,13	93,50	105,97
	%	Medios auxiliares	3,000%	105,97	3,18
	%	Costes Indirectos	5,000%	109,15	5,46
<i>Precio total por ud.</i>					114,61
1.13.	ud	Servicio de desplazamiento de Vehículos industriales de más de 3.500 Kg.			
	h	Servicio de grúa (+ 1.500 kg).	1,82	93,50	169,87
	%	Medios auxiliares	3,000%	169,87	5,10
	%	Costes Indirectos	5,000%	174,96	8,75
<i>Precio total por ud.</i>					183,71
2.1.	ud	Servicio de retirada de Motocicletas			
	h	Servicio de grúa (hasta 1.500 kg).	0,75	107,25	80,4375
	%	Medios auxiliares	3,000%	80,44	2,41
	%	Costes Indirectos	5,000%	82,85	4,14
<i>Precio total por ud.</i>					86,99
2.2.	ud	Servicio de 1/2 enganche para retirada de Motocicletas			
	h	Servicio de grúa (hasta 1.500 kg).	0,375	107,25	40,21875
	%	Medios auxiliares	3,000%	40,22	1,21
	%	Costes Indirectos	5,000%	41,43	2,07
<i>Precio total por ud.</i>					43,50
2.3.	ud	Servicio de retirada de Turismos			
	h	Servicio de grúa (hasta 1.500 kg).	1,45	107,25	155,5125
	%	Medios auxiliares	3,000%	155,51	4,67
	%	Costes Indirectos	5,000%	160,18	8,01
<i>Precio total por ud.</i>					168,19
2.4.	ud	Servicio de 1/2 enganche para retirada de Turismos			
	h	Servicio de grúa (hasta 1.500 kg).	0,725	107,25	77,75625
	%	Medios auxiliares	3,000%	77,76	2,33
	%	Costes Indirectos	5,000%	80,09	4,00
<i>Precio total por ud.</i>					84,09
2.5.	ud	Servicio de retirada de Automóviles entre 1.500 y 3.500 Kg.			
	h	Servicio de grúa (+ 1.500 kg).	1,7	140,25	238,425
	%	Medios auxiliares	3,000%	238,43	7,15
	%	Costes Indirectos	5,000%	245,58	12,28
<i>Precio total por ud.</i>					257,86



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

2.6.	ud	Servicio de 1/2 enganche para retirada de Automóviles entre 1.500 y 3.500 Kg.			
	h	Servicio de grúa (+ 1.500 kg).	0,85	140,25	119,2125
	%	Medios auxiliares	3,000%	119,21	3,58
	%	Costes Indirectos	5,000%	122,79	6,14
<i>Precio total por ud.</i>					128,93
2.7.	ud	Servicio de retirada de Vehículos Industriales de más de 3.500 Kg.			
	h	Servicio de grúa (+ 1.500 kg).	2,725	140,25	382,18125
	%	Medios auxiliares	3,000%	382,18	11,47
	%	Costes Indirectos	5,000%	393,65	19,68
<i>Precio total por ud.</i>					413,33
2.8.	ud	Servicio de 1/2 enganche para retirada de Vehículos Industriales de más de 3.500 Kg.			
	h	Servicio de grúa (+ 1.500 kg).	1,3625	140,25	191,090625
	%	Medios auxiliares	3,000%	191,09	5,73
	%	Costes Indirectos	5,000%	196,82	9,84
<i>Precio total por ud.</i>					206,66
2.9.	ud	Servicio de inmovilización de vehículos (cualquier tipo).			
	h	Servicio de grúa (hasta 1.500 kg).	0,58	107,25	62,205
	%	Medios auxiliares	3,000%	62,21	1,87
	%	Costes Indirectos	5,000%	64,07	3,20
<i>Precio total por ud.</i>					67,27
2.10.	ud	Servicio de desplazamiento de Motocicletas			
	h	Servicio de grúa (hasta 1.500 kg).	0,5	107,25	53,625
	%	Medios auxiliares	3,000%	53,63	1,61
	%	Costes Indirectos	5,000%	55,23	2,76
<i>Precio total por ud.</i>					58,00
2.11.	ud	Servicio de desplazamiento de Turismos			
	h	Servicio de grúa (hasta 1.500 kg).	0,97	107,25	103,68
	%	Medios auxiliares	3,000%	103,68	3,11
	%	Costes Indirectos	5,000%	106,79	5,34
<i>Precio total por ud.</i>					112,12
2.12.	ud	Servicio de desplazamiento de Automóviles entre 1.500 y 3.500 Kg.			
	h	Servicio de grúa (+ 1.500 kg).	1,13	140,25	158,95
	%	Medios auxiliares	3,000%	158,95	4,77
	%	Costes Indirectos	5,000%	163,72	8,19
<i>Precio total por ud.</i>					171,90
2.13.	ud	Servicio de desplazamiento de Vehículos industriales de más de 3.500 Kg.			
	h	Servicio de grúa (+ 1.500 kg).	1,82	140,25	254,79
	%	Medios auxiliares	3,000%	254,79	7,64
	%	Costes Indirectos	5,000%	262,43	13,12
<i>Precio total por ud.</i>					275,55
3.1.	ud	Servicio de gestión documental y gestión de residuos de motocicletas en situación de ab:			
	h	Oficial administrativo	0,75	31,53	23,65
	%	Medios auxiliares	3,000%	23,65	0,71
	%	Costes Indirectos	5,000%	24,36	1,22
<i>Precio total por ud.</i>					25,57
3.2.	ud	Servicio de gestión documental y gestión de residuos de turismos en situación de abador			
	h	Oficial administrativo	0,85	31,53	26,80
	%	Medios auxiliares	3,000%	26,80	0,80
	%	Costes Indirectos	5,000%	27,60	1,38
<i>Precio total por ud.</i>					28,98



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears





Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

3.3.	ud	Servicio de gestión documental y gestión de residuos de automóviles entre 1.500 y 3.500			
	h	Oficial administrativo	0,90	31,53	28,38
	%	Medios auxiliares	3,000%	28,38	0,85
	%	Costes Indirectos	5,000%	29,23	1,46
Precio total por ud.					30,69
3.4.	ud	Servicio de gestión documental y gestión de residuos de automóviles demás de 3.500 Kg			
	h	Oficial administrativo	1,00	31,53	31,53
	%	Medios auxiliares	3,000%	31,53	0,95
	%	Costes Indirectos	5,000%	32,48	1,62
Precio total por ud.					34,10
4.1.	ud	Señalización de eventos hasta 100 m2 superficie, incluso retirada.			
	h	Peón especializado	0,5	20,08	10,04
	h	Carretilla elevadora	0,2	26,96	5,39
	ud	pp uso elementos señalización	0,4	87,81	35,13
	h	Furgoneta para transporte de señalización	0,4	49,50	19,80
	%	Medios auxiliares	3,000%	10,04	0,30
	%	Costes Indirectos	5,000%	70,66	3,53
Precio total por ud.					74,19
4.2.	ud	Señalización de eventos entre 101 y 300 m2 superficie, incluso retirada.			
	h	Peón especializado	1,1	20,08	22,08
	h	Carretilla elevadora	0,25	26,96	6,74
	ud	pp uso elementos señalización	1	87,81	87,81
	h	Furgoneta para transporte de señalización	0,55	49,50	27,23
	%	Medios auxiliares	3,000%	22,08	0,66
	%	Costes Indirectos	5,000%	144,52	7,23
Precio total por ud.					151,75
4.3.	ud	Señalización de eventos de más 300 m2 superficie, incluso retirada.			
	h	Peón especializado	2,5	20,08	50,19
	h	Carretilla elevadora	0,3	26,96	8,09
	ud	pp uso elementos señalización	1,2	87,81	105,38
	h	Furgoneta para transporte de señalización	0,7	49,50	34,65
	%	Medios auxiliares	3,000%	50,19	1,51
	%	Costes Indirectos	5,000%	199,81	9,99
Precio total por ud.					209,80



ANEXO III: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

- 1.- Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los documentos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Autoridad Portuaria de Balears del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Autoridad Portuaria de Balears.

- 2.- La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3.- La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los documentos como objeto del contrato.
- 4.- La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Balears. En este caso, el personal de la empresa adjudicataria ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.

Las tareas que no puedan, por su propia naturaleza, desempeñarse en las instalaciones del adjudicatario, tendrán lugar en el emplazamiento indicado por la APB al objeto de satisfacer los objetivos del contrato.

Corresponde también a la empresa adjudicataria velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

- 5.- La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la Autoridad Portuaria de Balears, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Autoridad Portuaria de Balears, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria con la Autoridad Portuaria de Baleares, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Autoridad Portuaria de Baleares acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.